



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00718-00.

La organización postulante, a través de la firma que funge como su gestora adjetiva, ha allegado los soportes referentes al noticiamiento personal, realizado mediante el canal digital reportado respecto del convocado.

Sin embargo, **no es factible avalar la referenciada gestión**, en vista de que persisten las falencias anotadas en proveído calendado a 28 de julio hogaño, en tanto que: a) se informó la dirección electrónica de la Agencia Jurisdiccional, como instrumento para enviar memoriales, pese a que tenía que precisarse exclusivamente el canal digital del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, como única dependencia autorizada para tal objeto; b) no se comprobó que hubiese sido remitida la correspondiente subsanación del memorial introductorio; c) jamás se incorporaron las evidencias en torno a la forma en que se obtuvo el conducto virtual utilizado; y, d) se señaló que los términos para pagar cursarían, a partir del 3er. día hábil, después de haberse generado la entrega del mensaje de datos, lo que produce confusiones, resultando ambigua, inexacta y oscura tal apreciación, máxime porque lo regulado en la materia indica realmente que la notificación se consolida en las 2 datas consecutivas al envío y que esos lapsos se evacuarán desde la calenda hábil consecutiva al recibimiento, que no necesariamente coincidirá con la especificada por la parte proponente.

En ese sentido, **el ente incoante debe corregir las descritas falencias, ejecutando de modo adecuado el acto en ciernes**. Ello, en el período de 30 días, computados a partir de la publicación de este pronunciamiento, so pena de decretarse la abdicación tácita (ord. 1º, art. 317 del C.G.P.). En el mismo lapso y con similar amonestación, tendrán que aportarse las probanzas tocantes a cualquier obrar encaminado a satisfacer la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023. SECRETARÍA.

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de1c3dc8e7440b97fabef726213afcfbda70658de478b4ab394d2e121fa3cdb7**

Documento generado en 15/11/2023 03:47:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>